



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 136

“Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Occidente”

EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la C.N. numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 179 de 1994, Ley 358 de 1997, Decreto 2681 de 1993, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, a través de la Ordenanza número 426 del 04 de agosto de 2016 autorizó un cupo de endeudamiento a la señora Gobernadora del Valle, para suscribir empréstito, otorgar garantías y pignorar rentas por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000)

Que por medio de la Ordenanza número 433 de noviembre 24 de 2016 se modificó el artículo segundo de la Ordenanza 426 del 04 de agosto de 2016, el cual contiene la siguiente disposición:

“El plazo de la operación de crédito público de conformidad con los soportes técnicos que acompañaron esta solicitud, será hasta de 15 años, con un período de gracia de hasta tres años, y tendrá como fuentes de financiación las siguientes: El 50% de la sobretasa del ACPM, mientras tenga redestinada esta renta al Acuerdo de Restructuración de Pasivos, y una vez se culmine el Acuerdo, el porcentaje requerido para financiar los proyectos de infraestructura vial; y el saldo no redestinado al Acuerdo de Restructuración de Pasivos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, mientras dure el Acuerdo”.

Que mediante Decreto número 010-24-1421 del 26 de octubre de 2016, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca autorizó la celebración del Contrato de Empréstito, su destinación, condiciones financieras y garantías.

Que el 14 de diciembre de 2016 se celebró el contrato de empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas número 010-18-2560 celebrado entre el Banco de Occidente y el Departamento del Valle del Cauca, re descontado con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 136

**"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito
contratado y desembolsado por el Banco de Occidente"**

Que la sociedad calificadora Fitch Ratings, en su informe del primero de septiembre de 2017, afirmó a BBB + (Col) y F2 (Col) las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Departamento del Valle del Cauca respectivamente. La perspectiva de la calificación de largo plazo se modificó a positiva desde estable.

Que la cláusula primera del contrato de empréstito número 010-18-2560 del 14 de diciembre de 2016 indica que el ACREEDOR otorgó al deudor un empréstito interno de largo plazo hasta por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Que la cláusula segunda sobre destinación del contrato de empréstito número 010-18-2560 del 14 de diciembre de 2016 indica que el DEUDOR destinará los recursos objeto del presente contrato de empréstito para el desarrollo y ejecución del proyecto sostenibilidad y reorganización de la ESE Hospital Universitario del Valle "Evaristo García".

Que la cláusula séptima sobre garantía y fuente de pago, indica que: "Para el cumplimiento de las obligaciones de pago del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR constituyó en calidad de prenda a favor del ACREEDOR para atender el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del servicio anual de la deuda por capital e intereses, EL DEUDOR pignora el (50%) de la Sobretasa al ACPM y el impuesto al consumo de Cigarrillo y tabaco elaborado, estos recursos deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 010-97766-8, denominada FIDEICOMISO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA RESERVA Y GARANTÍA DEUDA EMPRESTITO I, Administrada por la Fiduciaria Popular S.A conforme a lo determinado por el DEUDOR, para la provisión y administración de los recursos pignorados en el presente Contrato de empréstito y pago del mismo.

Que en oficio número 1.120.20-27.14-356658 del 03 de julio de 2018, de la Subdirección de Tesorería, recibida el 3 de julio por el Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda, la Subdirectora de Tesorería solicitó a la Directora Administrativa del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas gestionar el pago de:

La sexta cuota de intereses por QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$506.329.000), del período comprendido entre el 5 de abril y el 5 de julio de 2018, del desembolso efectuado por el Banco de Occidente por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.000) del contrato de empréstito No. 010-18-2560 14 de diciembre de 2016, con registro Minhacienda número 611516513.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 136

“Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Occidente”

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto en donde dispone: “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se autoriza el pago por concepto de la sexta cuota de intereses, al Banco de Occidente S.A. con NIT número 890.300.279-4, por valor de QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$506.329.000), el día 5 de julio como fecha de vencimiento para pago, que corresponden al período trimestral comprendido entre el 5 de abril y el 5 de julio de 2018.

Lo anterior correspondiente al desembolso del crédito por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS \$40.000.000.000 MONEDA LEGAL con registro Minhacienda número 611516513, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Banco de Occidente.

El valor a cancelar en mención, será cargado a la apropiación presupuestal 1-1001/1147/2-21201/9999999999999999/8888888888888888 LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/INT COM GTOS OPER CR/GENERICA/ DEUDA - CDP 3100001259 ítem 2 – banca privada del 21 de Marzo de 2018.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 136

**“Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito
contratado y desembolsado por el Banco de Occidente”**

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría del departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora del Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas.

Redactor y transcriptor: Marcela Oliveros, Profesional Contratista - Despecho Hacienda
Revisó: Dr. José Fernando Castaño Campo Profesional Especializado, Fernando Lorza, Profesional Contratista - Subdirección de Tesorería.